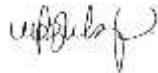


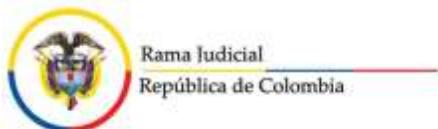
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de Febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 5 de febrero de los corrientes, feneció el traslado al demandante, de las excepciones incoadas por la pasiva, plazo en el que arrió pronunciamiento al respecto (5-feb-2021).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00129 de 2019

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ABEL ALEJANDRO ALMÉCIGA Y OTRO

Fecha Auto: 25 de Febrero de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, fenecido el traslado de la contestación y excepciones incoadas por la pasiva y habiéndose pronunciado la parte demandante en tiempo (05 de Febrero de 2021), deberá continuarse con el trámite de ley, para lo cual el Juzgado, RESUELVE:

1. Fijar la hora de las **10:00 A.M.** del día **24** del mes **JUNIO** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., ya que el presente asunto corresponde a una ejecución de **Menor Cuantía**. ORDENAR a Secretaría remita virtualmente el enlace para la audiencia virtual y los oficios correspondientes dejando las constancias de rigor.

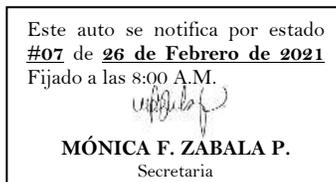
2. Advertir a las partes que de persistir lla emergencia sanitaria decretada por la COVID-19, lla audiencia se desarrollará a través della plataforma unificada de comunicación y colaboración **MICROSOFT TEAMS** del correo electrónico institucional, para lo cual es oportuno advertir que:

- a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
- b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como el de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y **una copia digitalizada en formato PDF que deberá ser enviada al correo institucional del Juzgado antes de la fecha aquí señalada.**

- c) Los documentos que pretenden incorporar en audiencia deben ser presentados en formato PDF con anterioridad a la fecha y hora fijadas.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados que se hayan enlazado en la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos en la reunión, en el momento oportuno. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1006698397a5e7ffec0dafa6b6cf619afd775bb22eaf960ee1a13fceadc64

d6

Documento generado en 23/02/2021 11:56:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>